

Boletín Oficial

del Excmo. Ayuntamiento

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante)
POR INSERCIÓN

Una plana	1.500	pta
Media plana	750	id.
Cuarto plana	375	id.
Línea	15	id.

Pago anticipado

de Melilla

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias	750	pta
Extranjero	1.250	•

Pago anticipado

Año LXII

Número suelto: 40 pta. Año corriente

• • 80 • • atrasado

Núm 3.064

DEPÓSITO LEGAL. ML.-I-1958

Coop. Gráfica Melillense.—Ser Alegría, 3.—Melilla 1989

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

18 DE ENERO DE 1990

Excmo. Ayuntamiento de Melilla

NEGOCIADO DE ARCHIVO-BIBLIOTECA

BOLETIN OFICIAL

A V I S O

Se avisa a los señores suscriptores del «Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento de Melilla» que el pago de la cuota correspondiente a la renovación de la suscripción para el año 1990, debe efectuarse a partir del 22 de Diciembre de 1989, y hasta el 31 de Enero de 1990.

El importe anual es de setecientas cincuenta pesetas (750 Pts.), y podrá pagarse en las oficinas del Boletín en horario de nueve a trece horas.

Las nuevas suscripciones han de formalizarse e igualmente las oficinas del Boletín Oficial de la Ciudad (Archivo Biblioteca del Excmo. Ayuntamiento. Palacio Municipal. Plaza de España s-n), siendo el importe el mismo que el de las renovaciones.

Melilla, 21 de Diciembre de 1989

(1) El Editor Administrador, Fdo.: Vicente Moga Romero.

Excmo. Ayuntamiento de Melilla

NEGOCIADO URBANISMO

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de Diciembre de 1989, acordó aprobar el expediente al que se refiere el siguiente.

Asunto: Proyecto de Urbanización de la U Intervención 45 del PGOU. (Ctra de Farhana), promovido por Nueva Melilla S.A.

Visto el presente expediente, el cual fué aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el 8 de Julio pasado y provisionalmente el 7 de Noviembre último y visto, asimismo, que sometido el expediente a informe no vinculante de la Comisión Provincial de Urbanismo, ésta lo emite favorable el día 15 del actual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del R. Decreto Ley 16-81, se adopta la siguiente.

Propuesta de Acuerdo: Aprobar definitivamente el citado Proyecto de Urbanización de la Unidad de Intervención 45 del PGOU.

Melilla, 8 de Enero de 1990

(2) El Secretario General, Fdo.: Alfredo Meca.

Delegación del Gobierno de Melilla

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 80 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se comunica a doña Hadiya Hahia Hamed, que por esta Delegación del Gobierno y bajo el núm. 6.739, se ha dictado la siguiente Resolución con fecha 9 de Octubre pasado:

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica núm. 7-85, de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. núm. 158, de 2 de Julio) y a los efectos

que en el mismo se determinan, se le traslada la propuesta que esta Delegación del Gobierno ha acordado elevar al Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Seguridad-Director de la Seguridad del Estado, que es del tenor literal siguiente:

La Comisaría de Policía de esta Ciudad, mediante oficio núm. 17.242 de fecha 15 del pasado septiembre, informa sobre la ocupación ilegal de la vivienda núm. 25 de la calle 5ª de la Cañada de Hidúm, por parte de la marroquí Hadiya Yahia Hamed, nacida en Beni Sidel, Nador, Marruecos, en 1938, h- Yahia y Mamma; y de Mohamed Amar Mohamed «El Baz», nacido en Quebdana, Nador, Marruecos, en 1.955 h- Amar y Batula, marinero, titular de la CIN núm. S 87.249

Los citados carecen de documentación para permanecer en España y de medios económicos de subsistencia.

Considerando que los mencionados ciudadanos están incurso en lo dispuesto en el artículo 26.1 apartado a) y f) de la Ley Orgánica número 7-85, de 1 de Julio, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España, es por lo que me complazco en efectuar la presente propuesta de expulsión de los referidos ciudadanos del Territorio Nacional por un período de cinco Años.

No obstante V.E. resolverá lo que estime más oportunos.

Melilla, 9 de Octubre de 1989. Firmado: El Delegado del Gobierno.

Melilla, 4 de Enero de 1990

(3) El Secretario General, Fdo.: Francisco Avanzini de Rojas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

E D I C T O

Angel Gallego Hernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 1 de los de Melilla.

Por el presente se Hace Saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Herederos Ab-Intestato al número 1-90 por fallecimiento de don Vicente Martínez Jaen, hijo de Diego y de Manuela, nacido el día 14 de Abril de 1938 y fallecido en esta Ciudad el día 4 de Febrero de 1989, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo Francisco, Manuela, Rafael, Diego y Asunción Martínez Jaen, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia por término de 30 días.

Dado en Melilla, a 10 de Enero de 1990.

(4) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Angel Gallego Hernandez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 1 de los de Melilla.

Hago Saber: En los autos Incidentales núm. 159-89 sobre Divorcio, seguidos a instancia de don Julio González Marques, que actuó representada por el Procurador don Juan Torreblanca Calancha y dirigido por el Letrado doña María José Varo Gutierrez, contra doña Delfina Jiménez Jiménez, imcomparecida en las presentes actuaciones, ha recaído Sentencia, cuyo Fallo es como sigue:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Juan Torreblanca Calancha, en representación de don Julio González Marques, contra su esposa doña Delfina Jiménez Jiménez y el Ministerio Fiscal debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio entre las partes. Una vez firme la Sentencia líbrese exhorto al Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Benavente (Zamora), con testimonio de la misma, para la inscripción del divorcio al margen de la de matrimonio obrante en la pág. 328 del Tomo 52 de la Sección 2ª de aquel Registro. Todo ello sin especial pronunciamiento sobre costas.

Y, para que sirva de notificación en forma a la demandada en paradero desconocido y declarada en rebeldía, doña Delfina Jiménez Jiménez, expido el presente en Melilla, a 20 de Noviembre de 1989.

(5) El Magistrado Juez, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

Cédula de Notificación.— Juicio de Faltas 212-89

Por la presente se notifica a José Ruíz Rodríguez, que en autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Ruíz Rodríguez y Hayat Amar Hassan de las faltas de que mutuamente se imputaron, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente día hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo y sello en Melilla, a 5 de Enero de 1989

(6) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Intervención del Territorio Franco de Melilla

Falta Reglamentaria Lita núm. 35-89

Habiendo sido imposible la notificación personal y de conformidad con lo autorizado por el art. 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se comunica a desconocido con domicilio en desconocido que en esta Dependencia se instruyen diligencias por Falta Reglamentaria por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, que tiene su causa en acta de hechos levantada por el S.E.V.A. con fecha de 19-10-89 habiéndose intervenido el veh. marca Mercedes 300 D matrícula 18-901-89 con bastidor núm. 123130-10-038023.

Como presunto infractor y conforme dispone el Atr. 9º del R.D. 2631-85 de 18 de Diciembre, tendrá de manifiesto el expediente durante un plazo de quince días hábiles a partir de la Publicación de la presente notificación en el B.O. de Melilla, para que, en el plazo indicado, formule las alegaciones que estime convenientes.

Melilla, a 24 de Octubre de 1989

(7) El Interventor, Fdo.: Luis Cobreros Acero.

Juzgado de lo Social de Melilla

D. Ernesto Rodríguez Muñoz, Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Doy Fé y Testimonio: Que en autos núm. 582-88 sobre Impugnación de exámen seguido a instancia de Sebastián Alarcón Valles contra el Estado Español, Ministerio de Transporte, y otros, obra la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado. Sr. Márquez Martínez — Melilla a 19 de Diciembre de 1989. Dada cuenta, se tiene por formulado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante Sebastián Alarcón Valles; fórmese pieza separada con el escrito presentado y sucesivos y dése traslado a la contraria con entrega de copia simple del mismo, advirtiéndole de que en plazo de cinco días podrá presentar escrito de impugnación al recurso, y transcurrido dicho término háyase presentado o no escrito en tal sentido, remítanse los autos y pieza separada en cuerda floja al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de segundo día, con atento escrito. Lo mandó y firma S S.ª de lo que doy fé

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste y su inserción en el B.O.C para que sirva de notificación en legal forma a los demandados que se encuentran en ignorado paradero, haciéndoles saber que en éste Juzgado se encuentra a su disposición copia del escrito de formalización del recurso José Luis Cisamayor Santiago, Ezequiel Rodríguez Cedres, Alejandro Castells Hernández, Miguel Martín Mainero, Victoriano Sánchez Criado, Alejandro Rovira

Sabate, Andrés Domínguez González, Manuel Bellido Cavanés, César Pizarro Expósito, Manuel Corniel Sánchez de Pablo, Alejandro San Martín Mendez, Luis Gonzalo Alonso Lorenzo, Joaquín Torrente Menárquez, Roberto de la Peña Gómez, José Ignacio Rojas García, Felipe Montes Alonso, Julián Gómez Murillo, Francisco Javier Sierra Alvarez, Jaime Juan Ferrer Morado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 20 de Diciembre de 1989.

(8) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación.— Juicio de Faltas 980-87

Por la presente se notifica a Manuel Martínez García que en autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Martínez García como autor responsable de una falta de imprudencia simple generadora de lesiones, a la pena de multa de diez mil pesetas con arresto sustitutorio de diez días caso de insolvencia y que por la Compañía Lepanto como responsable civil directo se indemnice Juan Acuna Soto con las sumas de dos millones veinticinco mil pesetas por los días de impedimento y con la de dos millones doscientas mil pesetas por la incapacidad que le ha quedado, dichas cantidades se harán efectivas con cargo al Seguro Obligatorio y en lo que excediere del límite de este con cargo al Seguro Voluntario concertado entre el propietario del vehículo y dicha empresa o en caso de no existir este se condena al referido Manuel Martínez García a que satisfaga dicha diferencia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente día hábil

Y para que sirva de notificación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo y sello en Melilla a 20 de Octubre de 1989.

(9) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación.— Juicio de Faltas 148-88

Por la presente se notifica a Zoura Mohamed Mimon que en autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Salas Rodríguez de la falta que se le imputó.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente día hábil.

Y para que sirva de notificación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo y sello en Melilla a 9 de Noviembre de 1989

(10) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

DELEGACION DE HACIENDA

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DEL ESTADO

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo resultado imposible la notificación personal de los señores que a continuación se relacionan se reitera por medio de la presente, que obran en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Estado de Melilla una serie de certificaciones de descubierto cuya relación se detalla:

<u>N.º Cert.</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>N I. F.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1107-89	Abdel Lah Mohamed, Buzian	45 278 190	Int. Demora	20.012
627-89	Abdel Lah Mohamed, Hamed	45.276 688	Tráfico	18.000
654-89	" " "	"	"	2.400
526-89	Abderrahman Ahmed, Mohamed	45.288 544	"	34.800
1063-89	Ahmed Mohamed, Omar	45.291.608	I.R.P.F.	2.400
525-89	Al Lal Hammu, Mustafa	45.275 677	Tráfico	2.400
641-89	Al Lal Mohamed, Mustafa	45 284 533	"	2.400
670-89	Al Lal Mohamed, Mustafa	"	"	12.000
669-89	" " "	"	"	2.400
643-89	Amar Ben Zaar, Mimón	45.285,700	"	18.000
1091-89	Amar Mohamed, Mohamed	45 275.413	I.T.E.	2.400
1064-89	Blanco Estevez, Mª Carmen	7.762.546	I R P F.	2.400
555-89	Chaib Mimoun, Mimon	45.286 379	Tráfico	34.800
631-89	Díaz Enrique, Gregorio	4.093.328	"	14.400
622-89	Dris Mimon, Fausi	45 284.883	"	34.800
1067-89	Gamez Gallut, José	45 246 847	I.R.P.F.	2.400
1068-89	Gómez Sánchez, Antonia	45 271.333	"	2.400
532-89	González González, José Miguel	10.794 436	Tráfico	12.000
539-89	Guertero García, Francisco	45 228.390	"	2.400
1040-89	Guirado Pérez, Francisco José	45.276.001	R. Eventual	601.200
1038-89	" " "	"	"	18.000
1042-89	Hammu Mohand, Mustafa	45.272 831	"	24.000
1069-89	Hidalgo Martínez, Guillermo	45.266.928	I R P F.	2.400
511-89	Lisbona Vargas, Machuca Carlos	19.495 531	Tráfico	4.800
671-89	López Maldonado, José Francisco	45.277 652	"	2.400
674-89	Martín Nieto, José Antonio	5 237 361	"	6.000
1028-89	Martín Soler, Ernesto	45.035 400	Int Demora	20.902
619-89	Martínez Jiménez, José María	45.271.809	Tráfico	30.000
1039-89	Milud Hammu, Mohamed	T00020186	R. Eventual	30.000
1073-89	Mimun Kaddur, Mohamed	T91000068	I.R.P.F.	2.400
646-89	Mimun Mohamed, Benaisa	45.284 715	Tráfico	1.200
1035-89	Mohamed Abdeslam, Nurdin	45 276.004	R. Eventual	90.000
1019-89	Mohamed Bussian, Hamido	45.272.202	Transmisión	94.610
548-89	Mohamed Hamed, Abdelaziz	45.285 265	Tráfico	2.400
658-89	Mohamed Mohamed, Mustafa	45.282 981	"	1.200
543-89	Mojtar Chaib, Chajb	45.273 209	"	6.000
640-89	Montoya Vides, Eco Javier	45 270.585	"	14.400
1079-89	Murillo Reina, Nicolas	45.218 115	I.R.P.F.	2.400
1080-89	" " "	"	"	2.400
1061-89	Princome, S.A.	A29902640	I R.P.F.	400
1099-89	Rivas Moreno, José	45.256.587	I.T.E.	2.400
649-89	Salah Haddu, Jamal	45.274.122	Tráfico	4.800

<u>N.º Cert.</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>N I. F.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
633-89	Salah Haddu, Mimun	45 287.361	»	9.600
534-89	Serrano Lorca, M ^a Rosario	24.118 138	»	4.800
520-89	Suarez Francis, José Luis	45.207.083	»	6.000
554-89	Tahar Mohamed, Ahasis	45.285 344	»	2.400
1033-89	Telecom. del Norte de Africa	B29905320	R. Eventual	720.000
510-89	Ureña Arcos, Juan	27 210.945	Tráfico	3 000
509-89	» » »	»	»	3.000
648-89	Zahner García Miguel	45.274.873	»	14.400
19-89	López Cabas, Francisco José	45 267.159	»	9 600
23-89	López Escudero, Manuel	27 872 718	»	14.4000

Plazos para efectuar el ingreso (Art. 101 R. G. R.)

a) Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.

b) Los notificados entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.

Por la presente se notifica expresamente al sujeto pasivo, conforme al artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación de Hacienda dictó en su día el título ejecutivo que contiene la deuda anteriormente cita de la siguiente Providencia.

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Recursos (en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria) De Reposición, en el plazo de Quince días ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico—Administrativa, en el de Quince días, ante el tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente de estas notificaciones

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudaciones

Solicitud de Aplazamientos

Conforme establece el Real Decreto 1 327-1986 de 13 Junio (B. O. E 3 Julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía Ejecutiva durante el primer año de ejecución.

La presentación de estas solicitudes podrá efectuarse en la Delegación de Hacienda de Melilla.

Liquidación de Intereses de Demora

Efectuado el ingreso de esta liquidación, la administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del Procedimiento.

La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente Edicto, sin que se presenten los indicados interesados en esta Unidad de Recaudación sita en la calle General Prim, núm. 18, 2º piso, se les declarará en rebeldía según lo dispuesto en el art. 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 29 de Noviembre de 1989

(11) El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Pública, Fdo.: Eusebio Martínez del Buey

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente a la Empresa:

José Luis Jiménez Díaz, D.N.I. 1.485.683, en Carretera Cabrerizas, número 36 la Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AIS-323-89, de fecha 15 Noviembre 1989 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 6 de Julio 1989 en la que se hace constar:

En empresario no ha ingresado en tiempo y forma las cuotas correspondientes a los salarios devengados en los meses de Febrero y Marzo de 1989, por la totalidad del personal, habiendo dado cumplimiento al Artículo 10 de la Ley 40-1980. Infracción al contenido de los Artículos 67, 68 y 70 de la Ley de 30 de Mayo de 1974, en relación con los Artículos 25, 28, 29 y 46 de la O. M. de 28 de Diciembre de 1966. La falta se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14.1.5 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril. Se aprecia la sanción en grado mínimo de acuerdo con el contenido de los Artículos 36 y 37 de la Ley 8 1988, de 7 de Abril, en atención a la intencionalidad.

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por un importe de: Cincuenta y Una Mil Pesetas (51.000.—Pts.)

Resultando: Que a la citada Empresa le fué notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ellas las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que las infracciones reseñadas están edecuadaamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los Art. 36 y 37 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B O E. 15-4-88).

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril, es competente esta Autoridad Laboral para la resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el primer Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo Sr. Director General de Régimen

Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el Art. 53 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril y Art. 33 del Decreto 1.860-75 de 10 de Julio (B. O. E. 12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviértasele que de no ser entablado éste en el tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en metálico, en la cuenta especial de ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social donde previamente se personará, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla, a catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

(12) El Secretario General Fdo. - Teodomiro Sánchez Valverde

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario: José Infante Bermezo, D. N. I. 22.709.864 en Calle Matías Montero, 5 2.º la Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta ALEX-397-89, de fecha 6 de Noviembre de 1989, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha: 10 de Agosto de 1989 en la que se hace constar:

Visitado el centro de trabajo (reparación de un local en Viviendas Rusadir junto al bar Snoopy) el 29-7-89, se constata que en el mismo se encuentra trabajando el marroquí Beain Amakhtari, S-161.417, desprovisto del preceptivo permiso de trabajo para extranjeros en España. Lo relatado constituye infracción al contenido del Art. 15 de la Ley 7 1985, de 1 de Julio. Falta que se califica como muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 8 88, de 7 de Abril. La sanción se aprecia en grado mínimo, de acuerdo con el contenido de los Arts. 36 y 37 de la Ley 8-1988, de 7 de Abril, por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Quinientas Una Mil Pts. (501.000 Pts.) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8.88 de 7 de Abril.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección escrito de descargo en plazo legal.

Resultando: Que en uso de ese derecho el Empresario presentó dentro del plazo legal escrito de descargos, en

el que alega lo que el recurrente entiende conducente para la mejor defensa de su derecho.

Resultando: Que solicitado informe a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ésta lo emite en los siguientes términos:

«Salvo superior criterio de V. I., pensamos que no procede modificación al Acta AIEX-397-89, ya que no resulta disentido ni el relato fáctico ni el derecho aplicado.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que a tenor de lo preceptuado en el Art. 47.1 de la Ley 8-1988 de 7 Abril (B.O.E. 91 de 15.4) es competente esta Dirección Provincial para la Instrucción y resolución del presente expediente.

Considerando: Que visto el escrito de descargos formulado por la Empresa y el informe emitido por la Inspección de Trabajo habrá de estimarse la existencia de la infracción señalada en el Acta y en consecuencia, de acuerdo con los preceptos legales invocados, confirmar en todos sus términos el Acta y la propuesta de sanción.

Vistos: los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo Que procede sancionar y sanciona a la Empresa José Infante Bermezo con la imposición de Quinientas Una Mil Pesetas (501.000 Pts.) de multa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8-88, de 7 de Abril.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Español de Emigración en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en Papel de Pagos al Estado, en esta Dirección Provincial, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla, a doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

(13) El Secretario General, Fdo.: Teodomiro Sanchez Valverde

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Sala de lo Contencioso Administrativo
A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se

hace público que, en Providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Siemens, S A., representado por el Procurador don Andrés Vázquez Guerrero, contra acuerdo de la Comisión Municipal de gobierno del Excmo Ayuntamiento de Melilla de fecha 4.5.89, sobre exención de aforos por importación de material eléctrico para el Hospital Militar de Melilla.

Recurso Núm. 366 del Año 1989.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y a aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, a 25 de Octubre de 1.989

V.º B.º El Presidente, Fdo.: (Ilegible)

(14) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Intervención del Territorio Franco de Melilla

Transcurrido el plazo concedido al presunto propietario o sus representantes legales, no se personó nadie en esta Intervención, por lo que se ha procedido a declarar el abandono definitivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y la venta en pública subasta de la mercancía que en el anexo se relacionan

A N E X O

Expte. Abandono núm. 287-89 Vehículo marca BMW mod. 518, sin placas.

(15) El Interventor, Fdo : Luis Cobreros Acero.

Intervención del Territorio Franco de Melilla

Transcurrido el plazo concedido al presunto propietario o sus representantes legales, no se personó nadie en esta Intervención, por lo que se ha procedido a declarar el abandono definitivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y la venta en pública subasta de la mercancía que en el anexo se relacionan.

A N E X O

Expte. Abandono núm. 309-89 Vehículo marca Datsun, matrícula holandesa FG-8-LL.

(16) El Interventor, Fdo.: Luis Cobreros Acero.

Excmo. Ayuntamiento de Melilla**NEGOCIADO: URBANISMO****A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del 22 de Diciembre de 1989, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Asunto: Plan Parcial de Ordenación del Sector S-101 «Melilla Industrial», Promovido por Sepes-Mopu. Visto el presente expediente, que fué aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de 15 de Noviembre de 1988 y provisionalmente el día 5 de los corrientes y visto asimismo, que sometido el expediente a informe no vinculante de la Comisión Provincial de Urbanismo, ésta lo emite favorable el día 15 del actual, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto Ley 16-81, se adopta la siguiente, Propuesta de Acuerdo: Aprobar definitivamente el citado Plan Parcial de Ordenación del Sector S-101 «Melilla industrial», promovido por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (Sepes-Mopu). Asimismo, aprobar definitivamente la delimitación del Polígono de Expropiación».

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 9 de Enero de 1990.

(17) El Secretario General, Fdo.: Alfredo Meca.

Delegación del Gobierno de Melilla**SECRETARIA GENERAL**

De conformidad con lo previsto en el Art. 80.3, de la Vte. Ley de Procedimiento Administrativo, se comunica a don Mohamed Amar Mohamed que por esta Delegación del Gobierno y bajo el núm. 6.740, se ha dictado la siguiente Resolución con fecha 9 de Octubre pasado:

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica núm. 7-85, de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. núm. 158, de 3 de Julio) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le traslada la propuesta que esta Delegación del Gobierno ha acordado elevar al Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Seguridad-Director de la Seguridad del Estado, que es del tenor literal siguiente:

La Comisaría de Policía de esta Ciudad, mediante oficio núm. 17.242 de fecha 15 del pasado septiembre, informa sobre la ocupación ilegal de la vivienda núm. 25 de la calle 5ª de la Cañada de Hidúm, por parte de la marroquí Hadiya Yahia Hamed, nacida en Beni Sidel, Nador, Marruecos, en 1938, h- Yahia y Mamma; y de Mohamed Amar Mohamed «El Baz», nacido en Quebdana, Nador, Marruecos, en 1955 h- Amar y Batula, marinero, titular de la CIN núm. S 87.249

Los citados carecen de documentación para permanecer en España y de medios económicos de subsistencia.

Considerando que los mencionados ciudadanos están incurso en lo dispuesto en el artículo 26.1 apartado a) y f) de la Ley Orgánica número 7-85, de 1 de Julio sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España, es por lo que me complazco en efectuar la presente propuesta de expulsión de los referidos ciudadanos del Territorio Nacional por un período de cinco Años.

No obstante V.E. resolverá lo que estime más oportunos.

Melilla, 9 de Octubre de 1989. Firmado: El Delegado del Gobierno.

Melilla, 4 de Enero de 1990

(18) El Secretario General, Fdo.: Francisco Avanzina de Rojas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo**DIRECCION ESPECIAL**

Visto el expediente sancionador número 5-89 seguido contra D. Joaquin Cabrerizo Rosales, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, incoado por orden de proceder del Ilmo. Sr. Director Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y

Resultando: Que en fecha 2 de Diciembre de 1988 es presentada en esta Dirección Especial denuncia por Don Jorge Juan Gestoso Juárez, con domicilio en Melilla, Estrella Polar, Portal 2.º-3.º B, debido a la existencia de determinadas deficiencias que afectan a la edificación, y cuya no subsanación constituye infracción tipificada como muy grave según el artículo 153, apartado C, punto 6.º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Resultando: Que de la inspección llevada a cabo en fecha 17 de Febrero de 1989 por los Servicios Técnicos de esta Dirección Especial se comprueba la veracidad de las deficiencias denunciadas.

Resultando: Que a la vista de ello, se dirige escrito al Sr. Cabrerizo Rosales con al que se le ponen en conocimiento de tales deficiencias, consediéndosele el plazo de un mes para proceder a su reparación, a la vez que se le advierte de las posibles responsabilidades y sanciones en que, caso contrario, puede incurrir, pero que es devuelto a esta Dependencia por haber sido rehusado por su destinatario.

Resultando: Que como consecuencia de ello, se acuerda en fecha 7 de Abril, de 1989, la incoación de expediente sancionador, contra el Sr. Cabrerizo Rosales, comunicándosele los cargos imputados y nombrándose

Instructor y Secretario, del mismo, siendo devuelta su notificación con fecha 13 de Abril de 1989.

Resultando: Que por ello, se manda publicar en el Boletín Oficial de esta Ciudad el correspondiente pliego de cargos, habiendo transcurrido el plazo concedido para contestarlo sin que hasta el momento se haya recibido en esta Dirección comunicación alguna por parte del Sr. Cabrerizo Rosales.

Resultando: Que transcurrido el plazo anterior, se notifica al Sr. Cabrerizo propuesta de resolución del presente, que es asimismo devuelta, por lo que también es publicada en el Boletín Oficial de esta Ciudad de fecha 20 de Julio de 1989, no habiendo sido presentadas alegaciones a la misma.

Resultando: Que habiendo cesado como funcionario de esta Dirección Especial D. Joaquín Antequera Sánchez, se procede a nombrar nuevo Instructor del expediente que nos ocupa a D. Gabriel M. Yagüe Alvaro.

Considerando: Que las deficiencias denunciadas fueron constatadas en la visita efectuada por los Servicios Técnicos de esta Dirección Especial, así como que las misma no han sido subsanadas, habiendo rehusado el Sr. Cabrerizo Rosales el escrito por el que se le comunicaba la obligación de repararlas.

Considerando: Que los hechos declarados probados constituyen infracción tipificada como muy grave según el Art. 153, apartado C, punto 6º, del Decreto 2.114-68 de 24 de Julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, que pueda ser sancionada con multas de hasta 250.000 pesetas.

Considerando: Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.960-76, de 12 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de Julio de 1968 y disposiciones legales complementarias, a la vivienda objeto del presente expediente le es de aplicación el régimen legal de uso, conservación, aprovechamiento y sancionador de dichas normas reguladoras.

Considerando: Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1929-76, de 2 de Abril y Orden de 2 de Diciembre de 1978 sobre desconcentración de funciones en las Delegaciones Provinciales y Esp. del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, es competencia de esta Dirección Especial la resolución del expediente.

Considerando: Que en su tratamiento se han observado los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y demás normas procedimentales de general aplicación.

RESUELVO

Imponer al Sr. D. Joaquín Cabrerizo Rosales, como responsable de la infracción cometida, la sanción de 50.000, con la correlativa obligación de ejecutar las obras ordenadas, significándole que contra esta Resolución puede el interesado interponer recurso de alzada

ante el Ilmo. Sr. Director General para la Vivienda y Arquitectura en el plazo de Quince Días Habiles a contar desde la notificación de la misma, considerándosele, caso contrario, decaído en su derecho.

(19) El Director Especial Acctal.

Fdo.—Manuel González Monclus.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Angel Gallego Hernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de Melilla.

Hago saber: En los autos 27-89, de Incidentales sobre Separación Conyugal, seguidos a instancias de D.ª Malika Mohamed Mohand, que actuó representada por la Procuradora D.ª Concepción Suárez Morán y dirigida por el Letrado D. Roberto Moreno Valdés, contra Don Mohamedi Belaid Hamadi, incomparecido en las presentes actuaciones, ha recaído Sentencia, cuyo Fallo es como sigue:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora D.ª Concepción Suárez Morán, en representación de D.ª Malika Mohamed Mohan contra su esposo, D. Mohamedi Belaid Hamadi, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro la separación judicial de ambos cónyuges, adjudicando a la esposa el domicilio matrimonial, debiendo procederse a la liquidación del régimen económico matrimonial en ejecución de Sentencia. Todo ello sin especial pronunciamiento sobre costas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido y declarado en rebeldía, D. Ahmed Mohamed Hammu, expido el presente en Melilla, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

(20) El Magistrado-Juez, Fdo: (Ilegible).

Intervención del Territorio Franco de Melilla

Transcurrido el plazo concedido al presunto propietario o sus representantes legales, no se personó nadie en esta Intervención, por lo que se ha procedido a declarar el abandono definitivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y la venta en pública subasta de la mercancía que en el anexo se relacionan.

A N E X O

Expte. Abandono núm. 323-89 5 radio-cassetes marca International.

(21) El Interventor, Fdo.: Luis Cobreros Acero.

DELEGACION DE HACIENDA

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DEL ESTADO E D I C T O CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo resultado imposible la notificación personal de los señores que a continuación se relacionan se reitera por medio de la presente, que obran en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Estado de Melilla una serie de certificaciones de descubierto cuya relación se detalla:

N.º Cert.	Nombre y Apellidos	N I F.	Concepto	Importe
750-89	Mohamed Abdelkader Mohamed	45.284.708	Tráfico	9.600
714-89	Mustafa Ahmed Mitud	45.282.048	"	2.400
703-89	Agustín Antonio Ferri	45.275.475	"	2.400
734-89	Juan José Bejarano Meroño	45.283.794	"	1.200
551-89	Juan Manuel Cano Claro	45.273.789	"	2.400
1092-89	E. de Construcción Oscar S.L.	B29903952	I.T.E	2.400
747-89	Ignacio García Boj	45.276.994	Tráfico	18.000
719-89	Casimiro García García	11.736.859	"	34.800
679-89	Joaquín Hernández Belmonte	45.240.408	Junta Puerto	13.446
731-89	Alvaro Manuel Hernández Gorden	45.271.969	Tráfico	18.000
704-89	Luisa Herrero Espinosa	9.732.236	"	18.000
724-89	Bussian Mohamed Bumedien	45.274.280	"	14.400
738-89	Abdellasi Mohamed Mohamed	45.277.056	"	12.000
726-89	Mimun Mohand Chaib	45.285.738	"	12.000
693-89	Mohamed Omar Hamou	T00041062	Junta Puerto	16.688
683-89	Francisco M. Paya Rodríguez	24.880.254	"	767.717
743-89	Angel Ramos Pérez	45.275.965	Tráfico	12.000
721-89	Antonio Rodríguez Fernández	50.931.060	"	1.200

Plazos para efectuar el ingreso (Art. 101 R. G. R.)

a) Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.

b) Los notificados entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.

Por la presente se notifica expresamente al sujeto pasivo, conforme al artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación de Hacienda dictó en su día el título ejecutivo que contiene la deuda anteriormente cita de la siguiente Providencia.

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Recursos (en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria) De Reposición, en el plazo de Quince días ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico—Administrativa, en el de Quince días, ante el tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente de estas notificaciones.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento

Solicitud de Aplazamientos

Conforme establece el Real Decreto 1.327-1986 de 13 Junio (B. O. E. 3 Julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía Ejecutiva durante el primer año de ejecución.

La presentación de estas solicitudes podrá efectuarse en la Delegación de Hacienda de Melilla.

Liquidación de Intereses de Demora

Efectuado el ingreso de esta liquidación, la administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del Procedimiento.

La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente Edicto, sin que se presenten los indicados interesados en esta Unidad de Recaudación sita en la calle General Prim, núm. 18, 2º piso, se les declarará en rebeldía según lo dispuesto en el art. 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 9 de Enero de 1990

(22) El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Pública, Fdo.: Eusebio Martínez del Ruzo

Intervención del Territorio Franco de Melilla

Están a disposición de esta Intervención el vehículo que se relacionan en anexo, presuntamente abandonados.

Se requiere a sus presuntos propietarios o sus representantes legales para que se personen en esta Intervención en el plazo de 5 días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, para la defensa de su derecho, con la advertencia de que si no lo hicieren continuará el procedimiento de oficio hasta, en última instancia, la enajenación en pública subasta de los mismos.

A N E X O

Expte Abandono núm. 308-89 Vehículo Renault Trafic, matrícula francesa 464ESL75.

(23) El Interventor, Fdo.: Luis Cobreros Acero.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación Juicio de Faltas 2216 88.

Por la presente se notifica a Lahabib Ali Mohamed que en autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condena y condeno a Lahabib Ali Mohamed como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de seis días de arresto menor.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente día hábil.

Y para que sirva de notificación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo en Melilla a diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

(24) La Secretaria, Clara Peinado.

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación.— Juicio de Faltas 1668-88

Por la presente se notifica a Mimoun Falankhe y Mohamed El Habehi que en autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed El Habehi como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de siete días de arresto menor y que indemnice a Mimoun Falankhe con la suma de siete mil pesetas por las lesiones sufridas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente día hábil.

Y para que sirva de notificación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo y sello en Melilla a 16 de Octubre de 1989

(25) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado

Juzgado de Distrito de Melilla

Célula de Notificación.— Juicio de Falta 1352-88.

Por la presente se notifica a Mohamed Bourmani, Mimon Abdelah Mohatar y Ahmed M. Abdellah, que en autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mimon Abdellah Mohatar, Abdeselam Mohamedi y Ahmed Mohamed Abdellah, como autores responsables de una falta de lesiones a la pena de tres días de arresto menor y que solidariamente indemnicen a Mohamed Boulmani con la suma de veintidos mil pesetas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente día hábil.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los reseñados expido la presente que firmo y sello en Melilla a 16 de Octubre de 1989

(26) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación Juicio de Falta.— 1361-88.

Por la presente se notifica a Mimoun Amaruch Hach Hammu y a la Compañía La Paternal Sica que en autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a las compañías aseguradoras Comercial Unión y la Paternal Sica como responsables civiles directos a que indemnicen a Mimoun Amaruch Hach Hammu con la suma de 153 940 pesetas y a Jacob Asarraf Levy con la suma de 71.768 pesetas respectivamente, y pago de honorarios y gastos de peritación.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente día hábil.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los reseñados expido la presente que firmo y sello en Melilla a diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

(27) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado